

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA DIFUSIÓN CIENTÍFICA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA LÍNEA DifundeCTi CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -FONACYT-

SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -SENACYT-

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional de Ciencia y Tecnología, aprobada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT-, mediante Acta No. 04-2015 de reunión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2015, tiene como ejes la Formación de Capital Humano de Alto Nivel, Investigación basada en demandas sociales y productivas. Innovación y Transferencia de tecnología y Popularización Científico tecnológica. Entre los Programas y Líneas de Financiamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT-, aprobados por el CONCYT, mediante Acta No. E01-2017 de reunión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, está el Programa de Popularización de la Ciencia, Innovación y Tecnología, Subprograma de Difusión Científica, Innovación y Tecnología y la Línea de Financiamiento de Ápoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología DifundeCTi.

CONSIDERANDO:

Que el Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 125-2016 Escritura Pública No. 87 de fecha 04 de octubre de 2016, autorizada por el Escribano de Cámara y Gobierno, tiene por objeto. administrar los recursos financieros del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología FONACYT y para que el Consejo, obtenga recursos para el financiamiento de programas, proyectos y actividades de investigación, desarrollo científico, tecnológico y de innovación; la implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico vigente y el Plan Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, así como todas aquellas actividades que se contemplan en la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, Decreto No. 63-91 del Congreso de la República de Guatemala. Dichos recursos serán canalizados a los miembros del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, lo que permitirá al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT- cumplir con los compromisos y objetivos que le encomiendan las leyes correspondientes. Que, de conformidad con dicha escritura pública, la SENACYT es la Unidad Ejecutora del FINDECYT y El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el Fiduciario de dicho Fideicomiso









CONSIDERANDO:

Que el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FINDECYT, establece que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tiene la obligación de apoyar en forma prioritaria los proyectos, acciones, programas y actividades nacionales que faciliten al Estado como promotor de la ciencia y tecnología para el desarrollo nacional, siendo el CONCYT el que supervisa el funcionamiento del FINDECYT y aprueba el Presupuesto de utilización de los recursos del mismo, siendo el Fiduciario el que realizará las erogaciones de fondos de recursos no reembolsables del FINDECYT de conformidad con dicho Reglamento, Presupuesto aprobado correspondiente, instrucciones y directrices de la SENACYT y manuales operativos correspondientes. Asimismo, en el artículo 44 de dicho reglamento, establece que el CONCYT faculta a la SENACYT a realizar todas las acciones administrativas, financieras, técnicas y legales para el cumplimiento del objeto del FINDECYT.

CONSIDERANDO;

Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT-, mediante Acta No. E01-2018 de Reunión Extraordinaria de fecha 14 de junio de 2018, aprobó que el financiamiento no reembolsable para la realización de las actividades de apoyo y fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación de las Líneas EducaCTi, IntegraCTi, DifundeCTi, y PublicaCTi sea tramitado, gestionado, evaluado, seleccionado y otorgado directamente por la SENACYT con previa opinión favorable de la Comisión Consultiva y se instruye a la SENACYT para que elabore y apruebe los reglamentos internos correspondientes.

POR TANTO.

En base a lo considerado y artículo 32 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, Decreto No. 63-91 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Decreto No. 38-2006, y artículo 44 del Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-.

ACUERDA:

Aprobar:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA DIFUSIÓN CIENTÍFICA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA LÍNEA DifundeCTI CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -FONACYT-

2











CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto del Reglamento. El presente Reglamento tiene por objeto normar en materia administrativa, financiera, técnica y legal el financiamiento de la Difusión Científica. Innovación y Tecnología con recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT- del Programa de Popularización de la Ciencia, Innovación y Tecnología por medio de la Línea Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología DifundeCTi.

Artículo 2. Línea de Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología -DifundeCTi-. El objeto de la Línea de Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología -DifundeCTi-, es el brindar apoyo financiero para desarrollar actividades de promoción, sensibilización, difusión a investigadores, innovadores y miembros activos que conforman el SINCYT, entre ellas:

- a) Eventos científicos y tecnológicos (congresos, foros, ferias, talleres de capacitación, entre otros).
- b) Certámenes de trabajos científicos en centros de formación y academia.
- c) Olimpíadas de ciencias a nivel nacional e internacional.

Artículo 3. Beneficiarios. Los beneficiarios de la Línea de Financiamiento -DifundeCTi, son las Instituciones, entidades y organizaciones de los sectores público, privado y académico. personas individuales y jurídicas, centros de investigación y desarrollo regional que realicen actividades de promoción y difusión científica, innovación y tecnología, que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología -SINCYT-. Estas actividades deberán tener impacto sobre los distintos actores sociales de todas las edades y para generar una cultura científica, tecnológica y de innovación.

Artículo 4. Registro. Los interesados en el financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica. Innovación y Tecnología con recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, deberán estar inscritos en el Directorio Nacional de Investigadores -DNI- de la SENACYT.

La institución que brinde Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología, deberá estar inscrita en el Registro de Entidades, Empresas y Centros de Ciencia y Tecnología de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-.

Artículo 5. Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología. Para los efectos de éste Reglamento, se entenderá como Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología, al financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT- a la difusión de conocimientos, resultados, avances técnicos y de innovación a través de la realización de actividades a nivel nacional,









es decir, locales, municipales, departamentales, nacionales como también internacionales, como eventos científicos y tecnológicos (congresos, foros, ferias, otros), certámenes de trabajos científicos en centros de formación y academia, olimpíadas de ciencias a nivel nacional e internacional, centros de acervo científico, tecnológico e innovación, exposiciones permanentes e itinerantes, museos, bibliotecas (físicas y virtuales), centros de acopio, bases de datos, redes de información.

Artículo 6. Monto y plazo. El financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi con recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, tendrá un plazo máximo de doce (12) meses y un monto máximo de Q.125,000.00 cubriendo hasta el 80% del costo total de la actividad.

La Comisión Consultiva del CONCYT y la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT- se reservan el derecho de asignar el monto total o parcial solicitado de apoyo económico de Línea DifundeCTi.

El Coordinador o Beneficiario de la actividad DifundeCTi podrá incluir dentro de la ficha financiera de solicitud de apoyo financiero, un monto equivalente de hasta el 8% del monto solicitado en concepto de incentivos, por la organización y logística que realizará para que se lleve a cabo la actividad DifundeCTi.

CAPÍTULO II. CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y REQUISITOS

Artículo 7. Convocatoria pública. Se realizará una convocatoria pública anual a nivel nacional para que los interesados que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología -SINCYT-, presenten sus solicitudes de financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi con recursos no reembolsables del FINDECYT.

Artículo 8. Solicitudes. Los interesados en el financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi, presentarán sus solicitudes, en formato establecido por la SENACYT, completando la información y cumpliendo con los requisitos correspondientes.

Se podrá tener acceso al formulario de Solicitud de Apoyo Financiero "DifundeCTi", en el sitio web de la SENACYT.

Artículo 9. Requisitos. La solicitud de financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi, deberá contener los requisitos siguientes:

 a) El Coordinador o el Beneficiario de la actividad DifundeCTi, deberá estar inscrito en el Directorio Nacional de Investigadores –DNI- de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología SENACYT.

Δ











- b) La institución que avala la actividad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades, Empresas y Centros de Ciencia y Tecnología de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.
- c) Entregar la Solicitud de Apoyo Financiero de la Línea de Difusión Científica, Innovación y Tecnología -DifundeCTi- la que deberá incluir:
 - i. Original impreso y una copia electrónica.
 - ii. Fotocopia del DPI del Coordinador de la actividad.
- iii. Carta aval de la institución que respalda la propuesta.
- d) La institución que avala la actividad deberá proporcionar fondos de contrapartida, los cuales no podrán ser menor a un 20% del costo total de dicha actividad.

El solicitante o Coordinador de la actividad, deberá asegurar su permanencia y dedicación para el logro de los objetivos que ha presentado en la solicitud de financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi.

En las solicitudes de financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi que consista en apoyo para boletos aéreos y gastos de hospedaje para expertos profesionales internacionales o expertos nacionales que participarán en actividades científicas, tecnológicas o de innovación en el país, además de cumplir con lo anterior, se deberá anexar a la solicitud:

- 1. Para expertos profesionales internacionales:
 - a) Programa académico que ejecutará el invitado en la actividad propuesta.
 - b) Carta de aceptación del experto internacional de su participación en la actividad que realizará en el país.
- 2. Para expertos profesionales nacionales que desean participar en actividades científicas, tecnológicas o de innovación en el país o en el extranjero, se apoyará con gastos de hospedaje y/o boletos aéreos y/o transporte interno en su caso.
 - a) Programa de cursos de especialización. Se brindará apoyo a la participación en cursos con créditos académicos y los conocimientos puedan ser replicados en el país. Para este caso se deberá presentar en la solicitud el informe de la Universidad o entidad a la que va a recibir los cursos o en su caso los cursos que ofrecen incluyendo los montos.

www.senacyt.gob.gt











- b) Programa del evento (olimpíadas o certámenes científicos, entre otros) en el extranjero. Se brindará apoyo a quien demuestre ser ganador del certamen a nivel nacional y estar calificado para la competencia internacional.
- c) Participación en seminarios y congresos. Se brindará apoyo a aquellos profesionales que, como resultado de su trabajo científico, tecnológico o de innovación, presentarán su ponencia en un evento internacional.

Artículo 10. Recepción y Revisión de las Solicitudes. Cada expediente de solicitud de financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi con recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, se verificará utilizando la "boleta de revisión de requisitos".

Las solicitudes se entregarán a la SENACYT en original y copia electrónica, las cuales serán firmadas y selladas de ingreso. No se aceptarán solicitudes por vía fax y correo electrónico.

Artículo 11. Revisiones de las solicitudes. Las revisiones de las solicitudes de financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi, la realizará la Dirección de Popularización Científica y Tecnológica conforme al artículo 8 inciso a) del Reglamento para el Trámite y Ejecución de Proyectos y Actividades de conformidad con los Programas y Líneas de Financiamiento con Recursos No Reembolsable del FONACYT. Los expedientes revisados serán trasladados al Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología y director del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT-.

CAPÍTULO III. OPINIÓN FAVORABLE PARA **EL FINANCIAMIENTO**

Artículo 12. Opinión favorable. La Comisión Consultiva del Consejo Nacional de Cjencja v Tecnología, con base al visto bueno que emita el Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología y director del FONACYT a las solicitudes de financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi, emitirá opinión favorable o no al otorgamiento del financiamiento solicitado para dicha actividad DifundeCTi.

CAPITULO IV. **NOTIFICACIONES**

Artículo 13. Notificaciones. La SENACYT a través de la Dirección de Popularización Científica y Tecnológica, notificará a los interesados, en donde informarán de la emisión favorable o no favorable al otorgamiento del financiamiento Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi solicitado. Asimismo, se notificará a las Direcciones y Jefaturas de la SENACYT.











CAPÍTULO V. CONTRATO, FIANZA Y **ACUERDO**

Artículo 14. Documentos legales. Las solicitudes de financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi con opinión favorable de la Comisión Consultiva del CONCYT, serán trasladadas por la Dirección de Popularización Científica y Tecnológica a la Asesoría Jurídica, para que se proceda a la coordinación de entrega de los documentos legales.

El expediente completo será trasladado al Fiduciario del FINDECYT, para que proceda a la elaboración y suscripción del contrato en coordinación y apoyo de la Asesoría Jurídica de la SENACYT.

Artículo 15. Contrato. Previo a realizar cualquier gestión para la realización de la actividad DifundeCTi, el Beneficiario o Coordinador deberá suscribir el Contrato correspondiente con el Fiduciario del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-.

Artículo 16. Fianza y acuerdo. El Beneficiario o el Coordinador deberá constituir dentro del plazo que indique el contrato, una garantía por medio de seguro de caución de cumplimiento de contrato.

La entrega de la póliza del seguro de caución a la SENACYT deberá ser en forma inmediata para que se proceda a la aprobación del contrato mediante el Acuerdo Administrativo correspondiente.

Artículo 17. Validación. La Asesoría Jurídica realizará la validación del Contrato de financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi con recursos no reembolsables del FINDECYT en el Portal Contraloría General de Cuentas Online registro de Contratos.

CAPÍTULO VI. **EJECUCIÓN DE RECURSOS**

Artículo 18. Órdenes de pago. A partir de la suscripción y aprobación del contrato correspondiente, el Coordinador que realizará la actividad con Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi, presentará las requisiciones correspondientes. Las adquisiciones de bienes, insumos o de servicios para la realización de la actividad DifundeCTi, las realizará la SENACYT de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La Dirección Administrativa Financiera emitirá la orden de pago por las adquisiciones de servicios, insumos y/o bienes que sean necesarias para la actividad y solicitará al Fiduciario del FINDECYT que realice los pagos correspondientes a los proveedores.











CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES O BENEFICIARIOS Y SUSPENSIÓN DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 19. Obligaciones. Los beneficiarios o coordinadores de las actividades que se realicen con Financiamiento de la Línea DifundeCTi con recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Dar reconocimientos o créditos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYTa la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-, al Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT- y al Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, en publicaciones que edite bajo el auspicio de la Línea DifundeCTi.
- b) Rotular los documentos en la forma que haga notoria la contribución del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT- y el Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-.
- c) Presentar dentro de los tres meses de haber concluido el período o plazo de la ejecución de la actividad, el Informe Final en original y dos copias a la SENACYT, en formato impreso y en electrónico.
- d) Deberán replicar a su regreso en el país, los conocimientos adquiridos en la actividad científica y tecnológica, participando o realizando actividades de docencia, exposiciones, seminarios, talleres o investigación.

Artículo 20. Suspensión. La SENACYT se reserva el derecho de suspender en forma inmediata el financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi otorgado a la actividad, en los casos siguientes:

- a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Coordinador o Beneficiario.
- b) Si el Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi no cumple con los objetivos establecidos en la Propuesta aprobada.
- c) Si el Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi no está acorde al avance del cumplimiento de los objetivos establecidos en la Propuesta aprobada.
- d) Si se identifican anomalías o irregularidades de orden contractual, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes:







3a. avenida 13-28, zona 1, Ciudad de Guatemala





- Si el Beneficiario o Coordinador abandona la coordinación o la realización de la e) actividad.
- Por alterar o falsificar información; y
- g) Otras causas o situaciones que, a juicio de la SENACYT, ameriten la suspensión del Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi otorgado para la realización de la actividad.

Artículo 21. Devolución o reintegro de los recursos. Si el Beneficiario o el Coordinador incurriere en una o más casos de suspensión del Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi y/o incumpliera con uno o más obligaciones establecidas en el contrato, estará obligado a la devolución o reintegro de la totalidad o de la parte o cuotas recibidas del Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi, y además no podrá pertenecer al Registro de la SENACYT, ni podrá presentar solicitud de financiamiento de recursos no reembolsables del FINDECYT para la ejecución de cualquier programa, proyecto o actividad.

Para el caso de suspensión y devolución o reintegro del Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi, se establecerá un procedimiento administrativo en donde el Beneficiario o Coordinador podrá ejercer su derecho de defensa, presentando las pruebas que correspondan, con base a ellas y el informe que emita la Dirección de Popularización Científica y Tecnológica, la SENACYT emitirá la decisión que corresponda, mediante la emisión de una Resolución que será notificada al Beneficiario o Coordinador.

CAPÍTULO VIII. **COMPROMISOS DE LA SENACYT**

Artículo 22. Compromisos. Para el otorgamiento del Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi, la SENACYT tendrá los compromisos siguientes:

- Dar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los objetivos de la actividad que se ejecuta con Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi conforme a la propuesta presentada.
- b) Brindar la asistencia y orientación oportuna al Beneficiario o Coordinador sobre la gestión del Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi con recursos no reembolsables del FINDECYT.













CAPÍTULO IX. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 23. Supervisión y seguimiento. La SENACYT por medio de la Dirección de Popularización Científica y Tecnológica realizará la supervisión y seguimiento a la actividad que se realiza con Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi hasta su finalización.

El Beneficiario o Coordinador se obliga a otorgar al personal de la SENACYT, o a otras personas que ésta designe, las facilidades necesarias para inspeccionar y/o supervisar la actividad que se realiza con Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología con recursos no reembolsables del FINDECYT

La SENACYT podrá realizar revisiones, inspecciones, auditorías, visitas y requerir toda la información, documentos y antecedentes técnicos, contables y financieros que estimen necesarios, para verificar si el Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi que fue otorgado para la realización de la actividad cumple con los objetivos establecidos en la propuesta aprobada.

Artículo 24. Informe Final. El Informe Final deberá presentarse de acuerdo a lo que se estipuló en la propuesta aprobada y de conformidad con el formato establecido por la SENACYT.

El informe final deberá contener como mínimo la información requerida en la Guía para la elaboración del informe final de la Línea DifundeCTi.

El Informe final, deberá presentarse en original y dos copias a la SENACYT, dentro de los tres meses de haber concluido el plazo de ejecución de la actividad realizada con Financiamiento de de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi. El documento de informe final y una copia, deberán estar empastados acompañado de una copia electrónica.

CAPÍTULO X **FINIQUITO**

Artículo 25. Terminación o finalización de la actividad. Se entenderá que se tiene por terminada o finalizada la actividad de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi, cuando se haya cumplido a cabalidad con estipulaciones legales contenidas en el contrato correspondiente, no se tenga ninguna orden de pago pendiente de realizar y el Beneficiario o Coordinador haya entregado el Informe Final debidamente empastado, el cual deberá estar entregado por la Dirección de Popularización Científica y Tecnológica al Centro de Información y Documentación de la SENACYT.

Artículo 26. Finiquito. En las actividades de la Línea DifundeCTi finalizadas o terminadas en su ejecución técnica-financieramente, la Dirección de Popularización Científica y











Tecnológica inmediatamente de haber recibido el Informe Final debidamente empastado deberá emitir Dictamen en donde se indique que la actividad ha finalizado y ha cumplido con los objetivos de la actividad y con las estipulaciones del contrato correspondiente, el cual deberá tener adjunto el dictamen financiero en donde se indique los recursos ejecutados, y el dictamen administrativo que indique que no tiene compromisos pendientes. Los dictámenes antes indicados deberán ser trasladados por la Dirección de Popularización Científica y Tecnológica a la Auditoría Interna para el dictamen correspondiente.

El expediente será enviado por la Asesoría Jurídica al Fiduciario del FINDECYT, para que se proceda a la elaboración y firma del finiquito recíproco correspondiente.

CAPÍTULO XI. **EXPEDIENTES**

Artículo 27. Expedientes. La Dirección de Popularización Científica y Tecnológica será la responsable de llevar el expediente completo de cada actividad de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología de la Línea DifundeCTi, de conformidad con los documentos y orden que se indican en el Anexo Único del presente Reglamento.

CAPITULO XII. **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 30. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT- de conformidad con la normativa legal guatemalteca.

Artículo 31. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de ser aprobado por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT- mediante Acuerdo Administrativo emitido por el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología.







11





Anexo I Formulario de Control de los documentos que debe de llevar cada Expediente de la Línea DifundeCTi

Dirección de Popularización Científica y Tecnológica

No.	Documentos	Check
1.	Formulario de solicitud de Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología	
2.	Evaluación técnica de la propuesta	
3.	Notificación de la opinión favorable o no favorable del otorgamiento del Financiamiento de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Tecnología a los interesados	
4.	Copia del Contrato	
5.	Copia de la Fianza de Cumplimiento	
6.	Copia del Acuerdo de aprobación del contrato	
7.	Constancia de validación del contrato en la Contraloría General de Cuentas	
8.	Boleta de visitas a las actividades del Programa de Popularización de la Ciencia, Innovación y Tecnología	
9.	Dictámenes /Correspondencia	





